



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

OFICIO IF / REG / N° **3153**

ANT : Ord. 1A N° 00118 del 10/06/2005
repcionado en esta
Superintendencia el 20/06/2005

MAT : Solicita informe suplementario
sobre Examen de Medicina
Preventiva (EMP).

SANTIAGO, 10 NOV 2005

DE : INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : SR. DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD

Esta Intendencia en virtud de las facultades legales que le corresponden a la Superintendencia de Salud, en especial, la prevista en el artículo 33 de la Ley N° 19.966, que dice relación con el establecimiento de las metas de cobertura del Examen de Medicina Preventiva (EMP) y la fiscalización del cumplimiento de las mismas, requiere conocer el modelo que esa Institución ha implementado para controlar las citadas metas de cobertura.

Atendido lo anterior, se solicita a usted, enviar un informe ejecutivo que dé cuenta de los siguientes temas:

1. Información a los Usuarios. Se deberán especificar él o los medios a través de los cuales los beneficiarios pueden informarse acerca de los problemas de salud cubiertos por el EMP y la información que está disponible en aquéllos.
2. Red de Prestadores. En este ítem se debe indicar qué tipo de prestadores otorgarán el EMP y las condiciones que ellos deben cumplir, con énfasis en aquéllas que vuestra Institución hubiera establecido.
3. Trámites para el acceso al EMP. En esta materia se deberá informar todo lo relacionado con las acciones que el beneficiario debe realizar con el prestador y/o asegurador para acceder al EMP.

4. Sistema de Registro del EMP. En este punto se requiere conocer los procedimientos empleados para el registro de la información del EMP y los respectivos sistemas que se utilizan.

Para tales efectos, deberá especificar qué documentos emplea para poblar su sistema de control. Asimismo, deberá mencionar los informes, reportes o cuadros estadísticos que dicho sistema provee, acompañando una vista de ellos (Lay Out).

5. Sistema de Monitoreo de las Metas de Cobertura. En este ítem se deberán informar los instrumentos, procedimientos y/o sistemas que se utilizarán para controlar el cumplimiento de metas. En este punto se requiere que esa Institución especifique de manera explícita, los campos de información o contenidos que, según su propuesta enviada -mediante documento citado en el Antecedente- les permitirán medir el cumplimiento de las respectivas metas.

Es importante señalar, que la información requerida -especialmente la que se especifica en los dos últimos puntos- permitirán a este Organismo Fiscalizador, conocer en profundidad y analizar detenidamente, la forma y contenidos de él o los instrumentos que está en condiciones de proporcionar vuestra Institución, para la fiscalización de las metas del Examen de Medicina Preventiva (EMP).

El informe ejecutivo del que trata este oficio, deberá ser remitido a esta Superintendencia en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Sin perjuicio de lo expuesto, le solicitamos proporcionar -en el mismo plazo antes señalado- aquel instrumento, informe o medio de verificación, que dé cuenta del estado de cumplimiento de las metas del EMP, en el trimestre julio- septiembre 2005. Lo anterior, dado que esta Superintendencia ha resuelto -en cuanto a la periodicidad de envío- que la información relacionada con el Examen de Medicina Preventiva, deberá remitirse -de manera habitual- trimestralmente, el día 20 del mes siguiente al trimestre que se informa.

Saluda atentamente a usted.



RAUL FERRADA CARRASCO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

ENP/AMA/W/HT/MPO
Distribución

- Sr. Director del Fondo Nacional de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdpto. Control de Garantías Explícitas en Salud
- Oficina de Partes